



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

9 de febrero de 1990

Núm. 20

INDICE

| Núms. | | Páginas |
|--|---|---------|
| PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION | | |
| 161/000040 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a enviar a la Cámara un Proyecto de Ley de creación de los Consejos Locales de Empleo con competencias ejecutivas | 2 |
| 161/000041 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a derogar la ordenanza laboral del campo | 3 |
| 161/000042 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la reactivación de obras de regadío pendientes en la cuenca hidrográfica del Tajo | 4 |
| 161/000043 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a equiparar, de forma inmediata, todas las prestaciones del Régimen Especial Agrario al Régimen General, en lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena, estableciendo un calendario no superior a 4 años para la equiparación referida a los trabajadores por cuenta propia | 4 |
| 161/000044 | Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a remitir a la Cámara, en un plazo inferior a tres meses, un programa de política de seguridad minera | 6 |
| PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL | | |
| 181/000141 | Pregunta formulada por el Diputado D. Francesc Baltasar Albesa (G. IU-IC), sobre mecanismos compensatorios previstos por la Administración para hacer frente al hecho de que numerosos Ayuntamientos soportan gastos del Ministerio de Interior a través de los cuarteles de la Guardia Civil y Comisarias de Policías | 8 |
| 181/000142 | Pregunta formulada por el Diputado D. Juan Carlos Guerra Zunzunegui (G. P), sobre inclusión en el Presupuesto General del Estado de 1990, en la Sección correspondiente al Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones, de una partida para el inicio de las obras correspondientes a la depresión de la vía del ferrocarril a su paso por la ciudad de Palencia | 8 |

| Núms. | | Páginas |
|------------|---|---------|
| 181/000143 | Pregunta formulada por el Diputado D. Juan Carlos Guerra Zunzunegui (G. P), sobre inicio del proyecto para la depresión de la vía del ferrocarril, a su paso por la ciudad de Palencia | 9 |
| 181/000144 | Pregunta formulada por el Diputado D. Antonio Moreno Olmedo (G. Mx.), sobre seguro de accidentes para ciudadanos que se encuentren cumpliendo el servicio militar | 9 |
| 181/000146 | Pregunta formulada por el Diputado D. Rogelio Baón Ramírez (G. P), sobre vertidos de las aguas drenadas en la autovía Madrid-Toledo, a su paso por la localidad de Villaluenga (Toledo), sobre las calles de esta localidad | 10 |
| 181/000147 | Pregunta formulada por el Diputado D. Juan Luis de la Vallina Velarde (G. P), sobre discriminación entre los funcionarios públicos jubilados antes y después de la entrada en vigor de la Ley 30/84, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 | 10 |
| 181/000148 | Pregunta formulada por el Diputado D. Juan Luis de la Vallina Velarde (G. P), sobre envío a la Cámara de un Proyecto de Ley que sustituya a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado | 11 |
| 181/000149 | Pregunta formulada por el Diputado D. Juan Luis de la Vallina Velarde (G. P), sobre reforma del sistema vigente de silencio administrativo | 11 |
| 181/000150 | Pregunta formulada por el Diputado D. Juan Luis de la Vallina Velarde (G. P), sobre desarrollo de las previsiones constitucionales para dar acceso a los ciudadanos a los archivos y registros administrativos | 12 |

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000040

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161)Proposición no de Ley en Comisión.

161/000040.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a enviar a la cámara un Proyecto de Ley de creación de los Consejos Locales de Empleo con competencias ejecutivas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de política Social y de Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendiccoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados se formula la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

En IU-IC consideramos consustancial a una sociedad democrática el reconocimiento amplio del derecho de los trabajadores a ser protagonistas en las decisiones que les afectan y por consiguiente a ser partícipes de ellas.

Por otra parte, consideramos que la participación sindical es un hecho que los sindicatos representativos tienen de forma automática.

Consecuentemente y ante las actuales circunstancias por las que atraviesan los asalariados agrícolas, caracterizada por su dispersión, altas tasas de desempleo, generalización del trabajo precario, arbitrariedad y discriminación en la consecución de los derechos más elementales, etc., se hace necesaria la creación de mecanismos específicos de participación y control a nivel local, concretados en la creación de los Consejos Locales de Empleo, regulados por Ley y con competencias ejecutivas.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Enviar a la mayor brevedad un proyecto de Ley de creación de los Consejos Locales de Empleo compuestos por representantes de la Administración, patronal representativa y los sindicatos representativos del sector.

2. Los Consejos Locales de Empleo tendrán las siguientes competencias:

a) Elaboración de un censo real de trabajadores agrícolas.

b) Control de mercado de trabajo tanto de carácter público, privado o de capital mixto.

c) Estudiar o avalar las necesidades reales de inversión.

d) Elaboración de estudios endógenos de la localidad.

e) Elaboración de los informes preceptivos para la aprobación de subvenciones públicas a las empresas privadas enclavadas en la localidad.

f) Participación y asesoramiento en todas las funciones de coordinación y control que fueran asignadas por el INEM.

g) Verificación de las certificaciones de las peonadas agrarias firmadas por la patronal.

3. Establecer negociaciones con los sindicatos agrarios representativos a fin de lograr acuerdos en torno a la regulación de los Consejos Locales de Empleo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de enero de 1990.—**Antonio Romero Ruiz**, Diputado Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz Grupo Parlamentario IU-IC.

161/000041

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000041.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a derogar la ordenanza laboral del campo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su co-

nocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La ordenanza laboral del campo arrastra consideraciones y artículos de la época feudal como el pago en especies, referencia a aperos de labranzas, etc.

Muchos artículos de la ordenanza laboral del campo se contradicen con el Estatuto de los Trabajadores y son discriminatorios para los trabajadores del campo.

El momento actual reclama un acuerdo marco general del trabajo en el campo negociado entre los sindicatos y la patronal.

En la actualidad se producen sentencias contradictorias por los Juzgados de los Social según estimen la ordenanza laboral del campo o el Estatuto de los Trabajadores.

No es de recibo, ni tiene explicación alguna que los trabajadores del campo estén discriminados en derechos en relación con los trabajadores de otros sectores productivos.

Por todo ello se formula la presente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. que proceda a derogar la ordenanza laboral del campo;

2. que los trabajadores del campo pasaran a estar amparados por el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones en vigor.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de enero de 1990.—**Antonio Romero Ruiz**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

161/000042

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000042.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la reactivación de obras de regadío pendientes en la cuenca hidrográfica del Tajo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa de la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el Art. 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la reactivación de obras de regadío pendientes en la Cuenca del Tajo, para su debate en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

El Grupo Parlamentario Popular continúa estimando que el grado de realización de las obras de regadío en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, programadas en su día como consecuencia de la aplicación de las estipulaciones contenidas en las Leyes 21/71, de 19 de junio, sobre el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, y 52/80, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura, dista mucho de ser el deseable si se adopta como objetivo básico el conseguir en dicha Cuenca un nivel de empleo razonable y no muy desviado de las tasas medias nacionales.

Esta circunstancia ya ha sido denunciada en varias ocasiones por este Grupo Parlamentario, e incluso ha motivado anteriores iniciativas parlamentarias. Sin embargo, la realidad de la cuestión es que con el transcurso del tiempo, el problema de bloqueo del desarrollo de la Cuenca Hidrográfica se está agudizando.

En consecuencia, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que proceda a reactivar la realización de las obras de regadío de la Cuenca Hidrográfica del Tajo, que fueron previstas en las Leyes que regulan el Trasvase Tajo-Segura, hasta ultimar la puesta en explotación de las Zonas Regables consideradas en dicha normativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1989.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

161/000043

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000043.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Inicial per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a equiparar, de forma inmediata, todas las prestaciones del Régimen Especial Agrario al Régimen General, en lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena, estableciendo un calendario no superior a 4 años para la equiparación referida a los trabajadores por cuenta propia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Casi 20 años después de su implantación, se puede decir que el Régimen Especial Agrario no ha resuelto los graves problemas de desprotección social de los trabajadores del campo, revelándose como un instrumento legal incapaz de acortar en la práctica las diferencias existentes con los trabajadores del Régimen General.

En otras palabras, el Régimen Especial Agrario ha tenido y tiene todos los inconvenientes de un Régimen especial y ninguna de sus posibles ventajas.

Como conclusiones podemos destacar lo siguiente:

1. En relación con el ámbito del REA

En lo que se refiere al ámbito personal de los trabajadores del campo, el problema básico es la normativa tan formalista y rígida que regula las altas y bajas en el censo agrario, lo que, además, fomenta problemas de dependencia patronal, manipulaciones, caciquismo y clientelismo político, etc.

Sin embargo, el problema fundamental es la delimitación del ámbito de aplicación del REA a las empresas.

Dado el privilegiado trato en materia de cotización en relación con las empresas del Régimen General, hay un evidente interés patronal para quedar incluida en el REA. Para ello se manipulan los datos reales de la actividad empresarial; se presentan como actividad básica la agraria, cuando ésta es secundaria; o se realizan tareas agrarias pequeñas con el único fin de justificar la inclusión en el REA.

Fraude creciente, en el que están participando, desde empresas multinacionales vinculadas al sector de la alimentación, hasta empresas de la Construcción que trabajan en la Expo de Sevilla.

2. En relación con los derechos y prestaciones reconocidas

En el terreno de los derechos, ha habido una aproximación teórica, con los existentes en el Régimen General, especialmente en lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena. Sin embargo, en la práctica, las pensiones y demás prestaciones económicas son netamente inferiores, como resultado del sistema de cotización y las graves deficiencias que este tiene, por lo que en definitiva es absolutamente incierto decir que hay ya una equiparación casi total de derechos. Se trata, en todo caso, de una equiparación formal, pero no real.

3. En relación con la financiación del REA

El REA no ha sido nunca autosuficiente y por el contrario su nivel de déficit ha ido creciendo en los últimos años, a pesar de la desaceleración en el crecimiento de las pensiones. Si ligamos esa situación de tradicional déficit con la sostenida disminución de trabajadores en alta, podemos llegar a la conclusión de que la viabilidad, en tér-

minos financieros, de este Régimen Especial está ligada a las aportaciones presupuestarias del Estado, que además deberán ser cada año de mayor entidad.

Si tenemos en cuenta que la tendencia del Sistema público de Seguridad Social es la de acentuar su carácter contributivo, reduciendo al máximo las aportaciones del Estado para financiar las prestaciones económicas, reduciendo éstas de forma progresiva hacia la financiación del Sistema Nacional de Salud, se puede temer con fundamento por el futuro de este REA y, desde luego, descartar una mejora en la práctica de sus prestaciones. Sólo con una reforma a fondo del sistema de cotización del REA, se podría llegar a pensar que este régimen especial puede tener futuro.

4. En relación con el sistema de cotización

Aunque el sistema de cotización vigente en el REA se justificara en su momento, por las peculiaridades del trabajo en el campo, tras ese eufemismo se esconde un descarado trato privilegiado para la patronal agraria, tanto en relación con los restantes empresarios como en relación con los propios trabajadores agrícolas.

Es evidente que se pueden esgrimir razones de índole socioeconómica, para mantener un trato preferente o de discriminación en positivo para el pequeño y mediano empresario agrícola, así como para el trabajador por cuenta propia. Máxime ante los gravísimos problemas derivados de la forma de integración en la Comunidad Económica Europea que ha negociado el gobierno español.

Sin embargo, las medidas de apoyo al pequeño y mediano empresario agrícola y al trabajador autónomo, no deberían situarse en el marco de un trato diferencial y privilegiado en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, que pesa muy negativamente en el conjunto del Sistema público de Seguridad Social, y que por el contrario deberían centrarse en otro tipo de medidas de política económica, fiscal, apoyo a la exportación, etc., que, desde luego, podrían contar con el apoyo del sindicalismo de clase.

Por otra parte, aunque algo se ha corregido en los últimos años, sin embargo el trato privilegiado es el factor decisivo para entender, por una parte el tradicional déficit financiero del REA, y por otra, las bajísimas prestaciones económicas que reciben los trabajadores del campo.

Así se llega a la situación de que, mientras que de hecho un trabajador del campo viene a cotizar en términos similares a un trabajador del Régimen General, sino más, sus prestaciones son mucho más bajas por las irregularidades y defectos en la cotización empresarial. Mientras no se aborde y corrija esta situación es impensable creer en una mejora real de las prestaciones sociales de los trabajadores del campo.

A todo lo anterior hay que añadir el gravísimo grado de dependencia de los trabajadores en relación con los empresarios, a la hora de la cotización, que se traduce en todo tipo de irregularidades, desde el caciquismo y el clientelismo político hasta el fraude, pasando por la indefensión y discriminaciones de diversa índole.

Por otra parte el sistema de censo y la rigidez normativa que regula la baja en el mismo por el trabajador, perjudica al trabajador del campo que quiera y pueda simultanear trabajos en el campo y en otras actividades; resultando especialmente complicada y engorrosa la tramitación de la baja para los trabajadores del campo que encuentren trabajo de forma temporal o definitiva en otras actividades.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Equiparar de forma inmediata todas las prestaciones del Régimen Especial Agrario al Régimen General, en lo que se refiere a los trabajadores por cuenta ajena; estableciendo un calendario no superior a 4 años, para la equiparación referida a los trabajadores por cuenta propia.

2. Establecer un calendario no superior a 4 años para la equiparación de las bases y tipos de cotización de los trabajadores por cuenta ajena del REA, a las existentes en el Régimen General.

3. Establecer la obligación de cotizar, la cual debiera estar vinculada al mantenimiento de una actividad laboral. Sin embargo, dadas las características especiales del empleo en el campo, habría que considerar las siguientes circunstancias específicas:

a) La inscripción en el censo no exigiría de manera automática la obligación de cotizar por parte de los trabajadores.

b) Los trabajadores de carácter fijo, cotizarían desde el momento del inicio de la relación laboral y mientras durase ésta.

c) Los trabajadores eventuales, temporales, etc., tendrían la obligación de cotizar por cada día efectivamente trabajado.

d) Los trabajadores eventuales, temporales, etc., y que estuvieran inscritos en el censo, tendrían derecho a cotizar con carácter voluntario por los días que no trabajaran, cotizando por el mínimo de la base reguladora de su grupo de cotización y únicamente por el tipo de cotización obrera. Siendo computable esta cotización a todos los efectos de las prestaciones de la Seguridad Social.

e) Los trabajadores fijos discontinuos, cotizarían al igual que los trabajadores fijos, mientras durase el período de trabajo discontinuo, aplicándose lo dicho para los trabajadores temporales y eventuales, para el resto del año.

4. Establecer un calendario no superior a 4 años para la equiparación de las bases y tipos de cotización de los trabajadores por cuenta propia del REA, a las del Régimen Especial de Autónomos.

5. Establecer un calendario no superior a 4 años de equiparación de los tipos de cotización empresarial del REA, a los del Régimen General, con los mismos criterios

de cotización ligados a existencia de relación laboral, desapareciendo la actual configuración de jornadas teóricas y jornadas reales.

6. Reformar los criterios y procedimientos de alta y baja en el censo agrario. Garantizando, por una parte, un procedimiento de inscripción sencillo, pero que evite las posibilidades de fraude. En lo que se refiere a la baja, esta sería automática en los supuestos de alta con carácter definitivo en otros Regímenes de la Seguridad Social y para trabajos a jornada completa, salvo que el trabajador expresamente manifestara su intención de mantener su inscripción, por razones justificadas.

7. Establecer un efectivo control por las Administraciones de la Seguridad Social, Tesorería General e Inspección de Trabajo, para determinar la inscripción de una empresa en el ámbito del REA, que vendría fijado porque su actividad fundamental y de carácter permanente, estuviera dentro de las actividades netamente de explotación de la tierra.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de enero de 1990.—**Ernesto Caballero Castillo**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

161/000044

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000044.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a remitir a la Cámara, en un plazo inferior a tres meses, un programa de política de seguridad minera.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Política Social y de Empleo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de

1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se formula la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Los accidentes mineros son una trágica noticia, no por periódica menos dura e inadmisible. En Asturias a principios de enero ya eran 24 los muertos en la minería, que refleja una situación de inseguridad laboral sin parangón en ningún país europeo. La Empresa Nacional HUNOSA, tan degradada en términos económicos, también en cuanto a seguridad presenta claras muestras de abandono. El accidente gravísimo del Pozo Mosquitera es una manifestación evidente.

El nivel de inseguridad de la minería española está objetivamente expresado por:

— La elevada tasa de accidentes en comparación con las tasas habituales en la minería de nuestro entorno europeo.

— El contenido de los informes realizados como resultado de las campañas de inspección llevadas a cabo en la mayoría de las minas del Estado.

— El análisis de las causas de accidentes, llevado a cabo por la Comisión de Seguridad y por las Autoridades Competentes, que ha permitido detectar, con frecuencia, hábitos de trabajo al margen de las más elementales medidas de seguridad.

Los parámetros anteriores definen una situación objetiva que, dentro de los matices propios de un sector fuertemente atomizado, puede caracterizarse de caótica y en la cual garantías de una seguridad razonable, están condicionadas a la voluntariedad de los agentes responsables: empresas, técnicos y Administración.

La fragilidad de dichas garantías, es el resultado de una inhibición histórica de la Administración, que ha consentido la explotación de las minas en condiciones deplorables, de espaldas a la Reglamentación, en connivencia con los agentes responsables y permitiendo la posibilidad de desarrollar las operaciones mineras en cualquier circunstancia, sin sujeción a ningún control de seguridad eficiente.

En otro orden, y como consecuencia de la laxitud de la Administración, en el sector se detecta con frecuencia:

— Un desconocimiento sistemático de la Reglamentación vigente, por parte de los responsables de las explotaciones y de los trabajos.

— Una ausencia de programas de prevención de accidentes en las empresas.

— Un deterioro de la formación profesional a todos los niveles.

— Una ausencia de respuestas técnicas eficaces a pro-

blemas de seguridad característicos de nuestros yacimientos, por inexistencia de una política de investigación autóctona.

— Una infraestructura minera incapaz de asimilar la normativa de seguridad ni técnica, ni profesional, ni estructuralmente.

Los criterios expuestos justifican sobradamente la necesidad de acometer una política de seguridad Minera, cuyos objetivos deberán orientarse básicamente a la resolución de los problemas de la propia infraestructura administrativa.

La transferencia de competencias a las distintas Autonomías dificulta las actuaciones de la Administración Central. Al socaire del legítimo celo en la asunción de dichas competencias, se desarrollan actitudes obstruccionistas, se impide la coordinación global de las actuaciones y se mediatiza la información.

Por parte de la Administración Central debe procederse a la definición precisa de sus competencias, con el objetivo de armonizar una política de Seguridad Minera encaminada a la protección por igual de todos los trabajadores del Estado.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en esta Cámara, en un plazo inferior a tres meses, un programa de política de Seguridad Minera, que recoja entre otras las siguientes líneas de actuaciones:

Se considera necesario acometer la problemática existente a través de:

- 1.º Actuaciones básicas.
- 2.º Actuaciones coyunturales.

1.º Las actuaciones básicas tienen por objeto la creación de los instrumentos administrativos necesarios para resolver los problemas infraestructurales:

— No es posible resolver los problemas de seguridad de forma estable sin proceder a una reforma profunda de los Servicios de Inspección de Minas.

— Esta reforma deberá contemplar varios aspectos:

- Sistema de acceso a las plazas de inspectores de técnicos experimentados en el campo objeto de inspección, caracterizado por una minería artesanal y escasamente concentrada. Ello sin perjuicio de la preparación necesaria para hacer frente a problemas técnicos de mayor entidad, existentes ya en parte de nuestra minería.

- Establecimiento de la figura del inspector representante de los trabajadores, sin menoscabo de la autoridad que compete a la Administración.

● Potenciación, modernización y dotación suficiente de personal y medios de los Servicios de inspección de Minas.

- Reforma de la Comisión de seguridad Minera.
- Elaboración de una política de formación minera incluida dentro de los objetivos de Formación Profesional.
- Fomento y financiación de líneas de investigación de seguridad específicamente diseñadas para resolver problemas de nuestra minería, no sólo en los aspectos técnicos, sino también en lo referente a los factores humanos, ergonomía, agresión ambiental, etc.

2.º Las actuaciones coyunturales tienen por objeto la resolución de los problemas críticos de nuestra minería. En esta línea se desarrolla la campaña de inspección de instalaciones mineras.

— Es necesario abordar los temas de formación dentro de las actuaciones coyunturales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 1990.—**Manuel García Fonseca**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000141

Grupo Parlamentario IU-IC.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Administraciones Públicas.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

Diputado: Don Francesc Baltasar Albesa.

181/000141.

Objeto: Numerosos ayuntamientos soportan gastos del Ministerio del Interior a través de cuarteles de la Guardia Civil y Comisarías de Policías.

AUTOR: Baltasar Albesa, Francesc (G. IU-IC).

Texto:

Mecanismos compensatorios previstos por la Administración para hacer frente al hecho de que numerosos Ayuntamientos soportan gastos del Ministerio del Interior a través de cuarteles de la Guardia Civil y Comisarías de Policías.

— ¿Qué mecanismos compensatorios económicos tiene previstos la Administración para hacer frente a esta situación?

Acuerdo:

Madrid, 26 de enero de 1990.—**Francesc Baltasar Albesa**.

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

181/000142

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

181/000142.

AUTOR: Guerra Zunzunegui, Juan Carlos (G. P.).

Inclusión en el Presupuesto General del Estado de 1990, en la Sección correspondiente al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de una partida para el inicio de las obras correspondientes a la depresión de la vía del ferrocarril a su paso por la ciudad de Palencia.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendioca**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Diputado: Don Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Texto:

¿Ha dado el Sr. Ministro de Transportes las instrucciones pertinentes para que en el Presupuesto General del Estado del año 1990 y en la Sección correspondiente al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se incluya una partida para el inicio de las obras correspondientes a la Depresión de la Vía del Ferrocarril a su paso por la Ciudad de Palencia?

Madrid, 19 de enero de 1990.—**Juan Carlos Guerra Zunzunegui**.

181/000143

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000143.

AUTOR: Guerra Zunzunegui, Juan Carlos (G. P)

Inicio del proyecto para la depresión de la vía del ferrocarril, a su paso por la ciudad de Palencia.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publica-

ción de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendioca**.

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Diputado: Don Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Texto:

¿Tiene iniciado el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones el proyecto definitivo para la Depresión de la Vía del Ferrocarril, a su paso por la Capital Palentina?

Madrid 19 de enero de 1990.—**Juan Carlos Guerra Zunzunegui**.

181/000144

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000144.

AUTOR: Moreno Olmedo, Antonio (G. Mx.).

Seguro de accidentes para ciudadanos que se encuentren cumpliendo el servicio militar.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Defensa.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendioca**.

Grupo Parlamentario Mixto.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Defensa.

Diputado: Don Antonio Moreno Olmedo.

Objeto: Seguro de Accidentes para ciudadanos en situación de cumplimiento del Servicio Militar.

Texto:

Según datos oficiales en los últimos cinco años ha habido 554 muertos y alrededor de 10.000 heridos y mutilados entre los reclutas que cumplían el servicio militar obligatorio. En el año 1988, los muertos ascendieron a 184, entre los cuales 24 fueron suicidios.

El Ministerio de Defensa sólo abona indemnizaciones en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, habiendo pagado por estos supuestos en los últimos años la elevada cifra de 10.000.000 de pesetas.

En los países europeos, existen seguros, a cargo de los Gobiernos, para compensar las consecuencias derivadas de los accidentes sufridos durante el cumplimiento del servicio militar, razón por la cual pregunto:

¿Por qué en España, el Ministerio de Defensa no cubre con un seguro de accidentes los posibles siniestros que acaecen durante la prestación del servicio militar?

¿Tiene previsto el Ministerio de Defensa suscribir alguna póliza de seguro de accidentes que cubra tales eventos?

Madrid 30 de enero de 1990.—**Antonio Moreno Olmedo.**

181/000146

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000146.

AUTOR: Baón Ramírez, Rogelio (G. P.).

Vertidos de las aguas drenadas en la autovía Madrid-Toledo, a su paso por la localidad de Villaluenga (Toledo), sobre las calles de esta localidad.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios.

Diputado: Don Rogelio Baón Ramírez.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

Texto:

¿Qué medidas ha adoptado su Departamento, con carácter urgente, para evitar que los vertidos de las aguas drenadas en la autovía Madrid-Toledo, a su paso por la localidad toledana de Villaluenga, inunden las calles de esta localidad con ocasión de lluvias torrenciales que se puedan producir?

Madrid 24 de enero de 1990.—**Rogelio Baón Ramírez.**

181/000147

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000147.

AUTOR: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. P.)

Discriminación entre los funcionarios públicos jubilados antes y después de la entrada en vigor de la Ley 30/84, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Diputado: Don Juan Luis de la Vallina Velarde.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas.

Texto:

¿Es consciente ese Departamento de la discriminación que existe entre los funcionarios públicos jubilados antes y después de la entrada en vigor de la Ley 30/84 de Presupuestos Generales del Estado para 1985? ¿Tiene prevista alguna medida para evitar tal discriminación?

Madrid 30 de enero de 1990.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000148

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000148.

AUTOR: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. P.).

Envío a la Cámara de un Proyecto de Ley que sustituya a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Diputado: Don Juan Luis de la Vallina Velarde.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas.

Texto:

¿Cuando tiene previsto enviar a la Cámara un Proyecto de Ley que sustituya a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Madrid 30 de enero de 1990.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000149

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000149.

AUTOR: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. P.)

Reforma del sistema vigente de silencio administrativo.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Diputado: Don Juan Luis de la Vallina Velarde.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas.

Texto:

¿Tiene previsto reformar el sistema vigente de silencio administrativo? ¿A través de qué procedimiento y en qué momento?

Madrid 30 de enero de 1990.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

181/000150

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000150.

AUTOR: Vallina Velarde, Juan Luis de la (G. P.).

Desarrollo de las previsiones constitucionales para dar acceso a los ciudadanos a los archivos y registros administrativos.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Diputado: Don Juan Luis de la Vallina Velarde.

Objeto: Dirigida al Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas.

Texto:

¿Cuándo se va a dar desarrollo a las previsiones constitucionales en orden al acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos?

Madrid 30 de enero de 1990.—**Juan Luis de la Vallina Velarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961